



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe Suscrip- ción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total Suscrip- ción</i>
Ayuntamientos menores de 500 habi- tantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habi- tantes, Juzgados de Primera Instan- cia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 29 de abril de 1994

Núm. 51

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. — PALENCIA

SECCION DE MINAS

La Delegación Territorial de Palencia, hace saber:
Que han sido otorgados los Permisos de Exploración que a continuación se citan:

P. E., número VA-189; nombre GALERA; mineral Sección C); superficie 3.276 cuadrículas; términos municipales de Valladolid, Simancas, Ampudia y otros; titular Sociedad Minera San Albin, S. A.; domicilio: calle Capitán Haya, núm. 1 de Madrid; fecha de otorgamiento: 01-02-1994.

P. E., número VA-190; nombre NAVIO; mineral Sección C); superficie 3.267 cuadrículas; términos municipales de Becilla, Fuentes de Nava, Villarramiel, Castroverde de Campos y otros; titular: Sociedad Minera San Albin, Sociedad Anónima; domicilio: calle Capitán Haya, núm. 1, Madrid; fecha de otorgamiento: 01-02-1994.

P. E., número VA-177; nombre SAN GUILLERMO; mineral Sección C); superficie 7.800 cuadrículas; términos municipales de Medina de Rioseco, Cotanes, Belmonte de Campos y otros; titular: BORX ESPAÑA, S. A.; domicilio: calle Tuset, núm. 10, de Barcelona; fecha de otorgamiento: 01-02-94.

Palencia, 23 de febrero de 1994. — El Delegado Territorial Antonio Hermoso Junco.

1056

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A., para Red de distribución a 380-220 voltios a instalar en Casavegas. (NIE 2.640).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. de Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 17 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

1603

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octu-

bre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Electra de Viesgo, Sociedad Anónima, para la instalación de línea eléctrica aérea a 30 KV. Aguilar-Enlace Herrera, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Territorial, con fecha 24 de noviembre de 1993, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Reglamento citado, y no habiendo llegado Electra de Viesgo, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento, a cuyo efecto estará expuesto el expediente con el proyecto de instalación, de este Servicio Territorial de Economía, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja, Negociado de Industria y Energía, en días hábiles, excepto sábados, de nueve a catorce horas.

Palencia, 22 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

TERMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO

—Núm. finca proyecto: 12; Polígono: 513; Parcela: 83.
Paraje: Zapata.

Propietario: Galletas Fontaneda, S. A.

Domicilio: Aguilar de Campoo.

Afección:

Vuelo: 65 metros.

Anchura: 5 metros.

—Núm. finca proyecto: 19; Polígono: 502; Parcela: 1.
Paraje: La Fábrica.

Propietario: Galletas Fontaneda, S. A.

Domicilio: Aguilar de Campoo.

Afección:

Vuelo: 80 metros.

Anchura: 5 metros.

—Núm. finca proyecto: 21; Polígono: 502. Parcela: 2-a.
Paraje: La Fábrica.

Propietario: Galletas Fontaneda, S. A.

Domicilio: Aguilar de Campoo.

Afección:

Apoyos: 1.

Superficie: 2 metros cuadrados.

Vuelo: 72 metros.

Anchura: 5 metros.

—Núm. finca proyecto: 22; Polígono: 501; Parcela: 5.a.b.
Paraje: Vega.

Propietario: Jesús Alonso - Villalobos Solórzano.

Domicilio: C/. Jerez, 4, portal 3, 4.º-C. 28016 - Madrid.

Afección:

Apoyos: 1.

Superficie: 2 metros cuadrados.

Vuelo: 34 metros.

Anchura: 5 metros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.605).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV de 60 metros de longitud y centro de transformación interior, de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 Voltios, denominado TELEFONICA II, en calle Luis González Alonso. Herrera de Pisuegra.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 23 de marzo de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1632

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.607).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

1604

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV., de 813 metros de longitud y centro de transformación interior, de 630 KVA, a 12.000-20.000/380-220 Voltios, denominado POLIGONO II, en Polígono Industrial de Aguilar de Campoo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 23 de marzo de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1633

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.608).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio en calle Medio, núm. 12, Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de 1.000 metros de longitud, modificación de la línea Huertas - Espinosa de Villagongonzalo. En Espinosa de Villagongonzalo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reco-

nocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 - Palencia.

Palencia, 23 de marzo de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1630

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1994

(Corrección de errores)

Advertido error en la publicación del Calendario Oficial de Fiestas para 1994, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de diciembre de 1993, por la presente se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice VILLARRAMIEL: 25 de agosto y 19 de septiembre.

Debe decir: VILLARRAMIEL: 24 de agosto y 19 de septiembre.

Palencia, 11 de abril de 1994. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

1941

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

A N U N C I O

LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL, con domicilio en calle Muro, 9 - Valladolid, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanzón, en término municipal de Villodrigo (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 88 árboles situados en el cauce del río Arlanzón, en el paraje "El Soto", "La Salceda" y "El Puente".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villodrigo (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — (AR-C14130/93-PA).

Valladolid, 20 de enero de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

647

**Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Asunto: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Anastasio Peña Alonso, con domicilio en calle Egido Mate, número 4 - Dueñas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 8 litros/segundo, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 24,15 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

Características

ACUIFERO: 08

CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 300 metros de profundidad y 0,20 metros de diámetro, revestido con tubería de acero con empaque de gravilla y cementados los veinte primeros metros.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Don Anastasio Peña Alonso; DNI, núm. 12.528.819.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcelas 18 y 20 del polígono núm. 11; término municipal de Dueñas (Palencia).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 24.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 8.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: Grupo motobomba de 100 c.v., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo a una altura manométrica de 197 metros.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 4.822.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 116.460.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 24,15.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

PRIMERA. — Se concede a don Anastasio Peña Alonso, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 8 litros/seg., en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino a riego de 24,15 Has. y un volumen máximo anual de 116.460 m³.

SEGUNDA. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de

aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del E." del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e ins-

talaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 24 de marzo de 1994. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1872

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 387/93, ejecución núm. 27/94-R, seguidos a instancia de Miguel Angel León Díez, frente a INECALESA, y otro; en reclamación por cantidades, en los que se ha dictado el siguiente:

“**AUTO.** — En el Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, el día trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta; y... **Parte dispositiva.** — En atención a lo expuesto se acuerda: Librar oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al objeto de que facilite relación de bienes de que pueda ser titular la empresa demandada, ya sean de naturaleza urbana o rústica, cuentas bancarias, vehículos, valores cotizables en bolsa y cualesquiera otros que puedan aparecer a su nombre y fueran susceptibles de embargo, pidiéndose dictamen si preciso fuere, al Servicio Jurídico de referida Agencia. Acompañese al oficio testimonio de la presente resolución. — Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. — Doy fe. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Inecalesa; expido y firmo el presente en Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1971

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 431/93 de los que dimana ejecución número 45/94-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Luis Antonio Rubio Soto, frente a Tomás Carrasco Alvarez, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desaparición del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha, Auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente:

AUTO. — En la ciudad de Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — **Parte dispositiva.** — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar el referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma parte puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: la Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1972

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 427/93 (R), de los que dimana ejecución número 43/94, tramitados en este Juzgado a instancia de Félix González Matía, frente a Antonio José Valiente Calero, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desaparición del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha, Auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — **AUTO:** En la ciudad de Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — **Parte dispositiva.** — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las

actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: la Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1985

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 390/93, de los que dimana ejecución número 46/94-M, tramitados en este Juzgado a instancia de Miguel Gil Barcenilla y tres más, frente a Ideal Bar Palentino, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: la Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1986

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 399/93, de los que dimana ejecución número 49/94-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Máximo Rebollar Medina y dos más, frente a Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: la Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1987

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 338/93, de los que dimana ejecución número 165/93-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Luis Antonio Rubio Soto, frente a Marisquería El Faro y Tomás Carrasco, cuyo domicilio no consta en autos y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de despido; se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — *Parte dispositiva.* — En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de

tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: la Magistrada Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 1988

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

En los autos núm. 41/94-AN, seguidos a instancia de Jesús Román Gil y María Luisa Serrano Martínez y María Jesús Recio Rodríguez, frente a Tomás Carrasco Alvarez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades; se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 155/94. — La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Jesús Román Gil, María Luisa Serrano Martínez y María Jesús Recio Rodríguez, frente a Tomás Carrasco Alvarez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, y...

FALLO. — Que estimando parcialmente la demanda formulada por Jesús Román Gil, María Luisa Serrano Martínez y M.^a Jesús Recio Rodríguez, contra Tomás Carrasco Alvarez y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a) María Luisa Serrano Martínez, quinientas sesenta y dos mil cincuenta y seis pesetas (562.056); b) a Jesús Román Gil, trescientas setenta y siete mil quinientas doce pesetas (377.512); y c) M.^a Jesús Recio Rodríguez, veinte mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (20.451); por el salario del mes de diciembre de 1992; quince mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (15.958) por la paga extraordinaria de diciembre de 1992; y dieciséis mil ochenta y nueve pesetas (16.089) por la parte proporcional de la paga extraordinaria de verano para 1993, correspondiente a los días trabajados en 1992.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Pa-

lencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Felisa Herrero Pinilla. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Tomás Carrasco Alvarez, actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 2013

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez de lo Penal de Palencia.

Hace saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 111/94, dimanante de procedimiento especial abreviado núm. 40/93, del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia, sobre cheque en descubierto; se cita y llama al acusado Carlos Enrique Martín Pérez, natural de Palencia, con DNI 12.730.944, hijo de Carlos y de Antonia, nacido el día 18-6-61, con último domicilio en la calle Jacinto Benavente, 2-5-E y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Juan Luis Rodríguez Ponz. — El Secretario (ilegible). 2015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 652/ de 1994, por la Procuradora Sra. Camino Garrachón, en nombre y representación de doña Carmen Martínez López y

de don Carlos Pascual Gómez, contra resolución de 21 de enero de 1994, del Ayuntamiento de Cordovilla la Real (Palencia), desestimatorio de las pretensiones de dichas demandantes de cerrar con bloques un solar de su propiedad, en la calle La Unión, 10, de la citada localidad.

En dichos autos, y por resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

1895

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 591/1993, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M. de P., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra Agrícola Tecnipec, S. A., declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agrícola Tecnipec, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

1770

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo otros títulos núm. 00156/1993, seguidos a instancia de Caja Salamanca y Soria, frente a Leopoldo Mier Cacicero Isabel Cué García, Ramón Cué González y Gabina García Sotres, sobre reclamación de 2.133.954 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas; se ha acordado citar de remate a los codemandados don Ramón Cué González y doña Gabina García Sotres, para que, si los conviniere, en el plazo de nueve días, se personen en los autos y se opongán a la ejecución contra ellos despachada, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, serán declarados en situación procesal de rebeldía, continuando el curso del juicio, sin hacerles otras modificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar que por desconocerse su domicilio, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad:

—Piso en Santander, calle Camilio Alonso Vega, número 15-8.º.

—Chalet en Celorio (Asturias), con finca.

—Parte proporcional de las pensiones que perciben los codemandados de Alcatel y del INSS.

Y para que sirva de citación de remate, a don Ramón Cué González y doña Gabina García Sotres, cuyo último domicilio fue Santander; expido la presente en Palencia, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Javier Vicente González.

1862

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 447/1993, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, frente a Juan de las Heras Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

URBANA 15. — Número quince. Local comercial en planta baja, sito en casco de Palencia, en Avda. de Modesto Lafuente, núm. 3. Mide una superficie construida incluidos usos comunes de cuatrocientos doce metros y trece decímetros cuadrados, y una superficie útil de trescientos ochenta metros y dieciocho decímetros cuadrados. Consta de una sola dependencia, está destinado a local comercial y tiene su entrada directa e independiente a través de la Avenida de su situación. Linda: derecha, finca de Andrés Morales; izquierda, casa número uno de la Avda. de Modesto Lafuente de comunidad de vecinos, escalera de subida a entreplanta y portal; fondo, finca de Valeriano Puertas, y frente, portal y Avda. Modesto Lafuente. Inscrita al tomo 2.249, folio 11, finca 41.623 del Registro de la Propiedad número uno de Palencia.

Las subastas se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera: El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin número de Palencia, el día cinco de septiembre, a las doce quince horas, para la primera; el día tres de octubre, a las doce quince horas, para la segunda; y el día tres de noviembre, a las doce quince horas, para la tercera. Todas ellas se celebrarán dentro de un año en curso.

Segunda: Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal principal de esta ciudad con el número 3441000 180447/93, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a ochenta y dos millones doscientas mil (82.200.000) pesetas. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima: El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Dado en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier del Blas García. — El Secretario (ilegible).

1816

PALENCIA. — NUM. 5

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado en los autos de Juicio Ejecutivo número 594/93, seguidos a instancia de Fimotor Leasing, Sociedad Anónima, Nissan Leasing, S. A., Sociedad de Arrendamiento Financiero, frente a José Manuel Álvarez Serna, sobre reclamación de la cantidad de 1.141.102 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y gastos, por la presente se notifica a doña María Dolores Tamayo de la Vega, esposa del demandado, la existencia del presente procedimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a María Dolores Tamayo de la Vega, cuyo último domicilio conocido es el de calle Antonio Maura, núm. 3-5.º-Dcha., de Palencia y actualmente con domicilio desconocido, libro la presente en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial (ilegible).

1774

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal (5*) 00429/1993, a instancia de doña María José Adán San Martín, representada por el Procurador Sr. Mirueña, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, acordando citar por medio de edictos al demandado don José Manuel Serrano Villarino, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 6 de mayo a las diez horas y como segunda citación el día 10 de mayo, a las diez horas, advirtiéndole que de no comparecer a esta segunda citación, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a don José Manuel Serrano Villarino, actualmente en paradero desconocido; expido el presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible)

2122

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 70/93, seguidos a instancia de Banco de Santander, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Andrés Pastor, contra don José Luis Figueroa de la Pisa y María Carmen Fernández, en reclamación de 5.094.375 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las doce de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las doce de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el próximo día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a la misma hora.

Condiciones

Primera: El tipo para la segunda es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyos requisitos no se admitirá propuesta.

Tercera: Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.^a de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

—En casco de Villamuera de la Cueva; una nave en la calle La Fragua, de una sola planta. Mide 415 metros cuadrados. Linda derecha entrando calle de La Fragua; izquierda, Benito Pérez, y fondo, calle. Inscrita al tomo 1.631, libro 26, folio 238, finca 3.239.

valorada en 10.190.934 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible). 1670

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 100/94, a instancia de don Damián Fernández Fernández, referente al causante don Ursicio Fernández Fernández, soltero, cuya muerte acaeció en Cervatos de la Cueva, el día 2 de enero de 1994 y cuyos herederos más próximos conocidos son don Damián, don Salvador y doña Visitación Fernández Fernández, hermanos del finado.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los referenciados en la herencia del finado descrito, a fin de que puedan comparecer en el presente expediente o reclamar la herencia del finado en el plazo de treinta días.

Y para que sirva de edicto en forma; expido la presente en Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible). 2137

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 2/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Mediavilla, contra Industrias Electromecánicas de Castilla y León, cuyo último domicilio constaba en el Polígono Industrial de Saldaña, en situación de rebeldía procesal.

Por la presente se cita al representante legal de dicha empresa, don Ignacio Fernández Rojo, a fin de que el próximo día seis de mayo, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de proceder a la prueba de confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidiese, se le podrá citar nuevamente, bajo la prevención de tenerle por confeso si no se presentare.

Y para que sirva de edicto en forma al objeto de citación de dicho demandado; expido la presente en Carrión de los Condes, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible). 2138

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por Inmobiliaria Simane, S. A., para la instalación de garaje - aparcamiento, en calle Menéndez Pelayo, Pedro Romero y Queipo de Llano, de esta Ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 15 de marzo de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible). 1761

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por ABRAZADERAS PRIMA, S. L., para la instalación de taller estampados metálicos, en calle Bélgica, P-124-B, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 13 de abril de 1994. — El Delegado de Urbanismo, (ilegible). 2022

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por "MARCAS VIALES, S. A.", la devolución de fianza constituida en su día en este **Exce-**lentísimo Ayuntamiento, para responder de la adjudicación del suministro de pintura de señalización vial, con destino al Servicio de Obras y por un importe de 80.975 pesetas.

Por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 14 de diciembre de 1993. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

5865

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, adoptó concertar una operación de crédito con la entidad B.B.V. para financiar la obra de Construcción de Instalaciones Deportivas en Aguilar de Campoo, por importe de 100.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones:

—Tipo de interés: 9% de salida (T.A.E. 9,36%), revisable trimestralmente con referencia al MIBOR a noventa días, con un diferencial de +0,50%.

—Período de carencia: Hasta veinticuatro meses.

—Período de amortización: Diez años.

—Periodicidad cuota total: Trimestral.

—Garantía: I. B. I. Urbana.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Aguilar de Campoo, 12 de abril de 1994. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

1943

BARRUELO DE SANTULLAN

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 1994, acordó la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio de 1994, en los siguientes términos:

A) FUNCIONARIOS:

—Secretario-Interventor (Una plaza).

Grupo: B. — Nivel: 16.

—Administrativo (Vacante).

Grupo: C. — Nivel: 9.

—Auxiliar Administrativo-Tesoreo (Una plaza).

Grupo: D. — Nivel: 8.

—Auxiliar Administrativo General (Una plaza).

Grupo: D. — Nivel: 8.

—Policia Local (Una plaza).

Grupo: D. — Nivel: 8.

—Conductor (Una plaza).

Grupo: D. — Nivel: 6.

B) LABORALES:

1.—Personal laboral fijo:

—Encargado Servicio Obras (Una plaza).

—Oficiales Primera (Dos plazas).

—Servicio Limpieza (Dos plazas).

—Encargado Biblioteca (Una plaza).

2.—Personal laboral eventual:

—Maestro E. Adultos (Una plaza).

—Peones (Siete plazas).

—Servicio Ayuda Domicilio (Catorce plazas).

—Servicio Limpieza (Una plaza).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Barruelo de Santullán, 8 de abril de 1994. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

1878

BARRUELO DE SANTULLAN

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de una finca urbana sita en el Barrio Santiago, se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta.

Objeto del contrato: Tierra en término de Barruelo de Santullán de 592,35 metros cuadrados, sita en Barrio Santiago.

Tipo de licitación: 700.000 pesetas al alza.

El expediente así como el pliego de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento, de diez treinta a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo, a estos efectos los sábados se consideran días inhábiles. El acto será público.

Barruelo de Santullán, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz.

1834

BOADA DE CAMPOS

E D I C T O

Formados, respectivamente, los padrones de contribuyentes de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio de 1994, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días. Durante este plazo podrán examinarse los padrones y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Boada de Campos, 17 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1432

CAPILLAS

E D I C T O

Formados, respectivamente, los padrones de contribuyentes de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondientes al ejercicio de 1994, quedan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días. Durante este plazo podrán examinarse los padrones y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Capillas, 17 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1433

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual ejercicio que comprende los datos tributarios y cuotas a satisfacer por cada uno de los vehículos incluidos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone dicho padrón a información pública por plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 17 de marzo de 1994. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

1702

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formada por la Agencia Estatal para la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el presente ejercicio de 1994, por el presente se anuncia su exposición al público, por el plazo de treinta días, en las oficinas municipales, pudiendo ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1992, de 26 de julio, las reclamaciones que estime conveniente ante la citada Agencia Estatal.

Fuentes de Nava, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

1800

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Por don Isidoro Pérez Barrio, con DNI 71.419.811-K, en su propio nombre, se ha solicitado la instalación de un depósito de Gas Propano de 2.450 litros de capacidad, destinado a calefacción, cocina y otros en el edificio destinado a vivienda unifamiliar sito en Travesía Abilio Calderón hacia extrarradios, de esta localidad, de Herrera de Valdecañas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Herrera de Valdecañas, 24 de marzo de 1994. — El Alcalde, Ubaldo Sendino.

1693

MANCOMUNIDAD DEL «ALTO PISUERGA» (Palencia)

ANUNCIO

Solicitada por el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, la incorporación a esta Mancomunidad, e informada ésta favorablemente por el Consejo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto ante el Ayuntamiento interesado como ante el Consejo de esta Mancomunidad.

Cervera de Pisuerga, 23 de marzo de 1994. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

1599

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

—Monzón de Campos—

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Mancomunidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1994, relativo al concurso para contratar la prestación de servicios en esta Mancomunidad, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales la celebración del concurso para contratar la prestación de los siguientes servicios:

—Prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público, electricidad, servicio de abastecimiento de agua e instalaciones eléctricas de todos los servicios municipales de los diez ayuntamientos que constituyen la Mancomunidad: Amusco, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Monzón de Campos, Piña de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Támara de Campos y Villalobón.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios anteriormente indicados.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de un año, el cual dará comienzo el día 1 de junio de 1994 y terminará el día 31 de mayo de 1995.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala la cantidad de 960.000 pesetas, para la primera anualidad, cuya cantidad en los años restantes, sufrirá el aumento que experimente el índice del coste de la vida, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Tal como determina el artículo 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se hace constar que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que habrá de pagar el adjudicatario.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el Pliego de Condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las catorce horas todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre el concurso.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 19.200 pesetas y habrá de depositarse en la Caja de la Corporación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación correspondiente a la primera anualidad.

g) *Plazo, lugar y horas en que se hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio del concurso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las catorce horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, enterado del Pliego de condiciones económico administrativas para adjudicar y contratar los servicios de, y enterado asimismo de los demás documentos obrantes en el expediente de concurso, por medio de la presente proposición solicita la adjudicación del concurso de referencia, y se compromete a realizar la prestación de los servicios anteriormente expresados, a que el concurso se refiere con sujeción estricta al Pliego de condiciones y en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas para la primera anualidad

Asimismo hace constar que conoce el contenido del Pliego en toda su integridad.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de 19.200 pesetas en concepto de garantía provisional.

También se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento del Bajo Carrión y Ucieza, para contratar la prestación de servicios.

(Fecha y firma del licitador).

Monzón de Campos, 16 de marzo de 1994. — El Presidente, Antonio Casas Merino.

1625

MANQUILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás

personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Manquillos, 16 de abril de 1994. — El Alcalde, Eugenio Re-
tuerto Merino.

2038

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29-03-1994, adoptó acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para financiar la obra 59/93-FC, por importe de 296.100 pesetas.

Queda el expediente expuesto al público durante treinta días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginete, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, José Antonio Correas.

1703

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 30 de marzo de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1735

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Prádanos de Ojeda, 28 de marzo de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1736

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Martícula del Impuesto sobre Actividades Eco-

nómicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio.

Prádanos de Ojeda, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

1738

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formados los padrones de:

- 1).—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 2).—Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica.
- 3).—Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 4).—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas en caso de disconformidad con datos y elementos los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Tributaria de Palencia, o bien directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

Quintanilla de Onsoña, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, José Merino Ibáñez.

1751

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.680.000
2. Impuestos indirectos	60.000
3. Tasas y otros ingresos	672.343
4. Transferencias corrientes	5.000.000
5. Ingresos patrimoniales	502.000

B) Operaciones de capital

9. Pasivos financieros	2.730.000
TOTAL	11.644.343

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.866.296
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	2.703.162
3. Gastos financieros	264.643
4. Transferencias corrientes	1.250.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	919.367
7. Transferencias de capital	2.730.000
9. Pasivos financieros	910.875
TOTAL	11.644.343

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

— Denominación del puesto:

Secretario - Interventor.

Nivel: 16.

Convenio INEM Corporaciones Locales.

1 Oficial.

2 Peones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quintanilla de Onsoña, 18 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1752

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio.

Salinas de Pisuerga, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, Felipe Torices García.

1750

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en el art. 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio.

Santibañez de Ecla, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Jesús Calvo Calvo.

1825

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados los padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas.

Tabanera de Cerrato, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Castrillejo.

1740

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariego de Cerrato, 30 de marzo de 1994. — El Alcalde, F. González.

1797

VALBUENA DE PISUERGA

E D I C T O

Remitida por la Agencia Tributaria, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1993, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a fin de que sea examinada por los contribuyentes, de acuerdo con los artículos 1 y 2 del R. D. 1172/1992, de 26 de julio.

Valbuena de Pisuerga, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Luis Fresno Turzo.

1828

VALDE - UCIEZA

E D I C T O

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valde - Ucieza, 8 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

702

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1994, acordó aprobar la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, simultáneamente, de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 1. — Según lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,15.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 1994 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Velilla del Río Carrión, 15 de abril de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

1968

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Finalizado el plazo al que hace referencia el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que se hayan

presentado reclamaciones queda publicado el texto íntegro de dicha Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Venta de Baños, 29 de marzo de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

Ordenanza municipal reguladora de la actividad de "VENTA AMBULANTE" en la población de Venta de Baños

Artículo 1.º—De conformidad con las normas contenidas en el Real Decreto 1010/85 de 5 de junio, por el que se regula la "Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados" ocasionales, se modifica la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de actividad, actualmente existente y que en su día fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1980; aceptándose la misma a la nueva normativa actualmente vigente y a las necesidades reales de la población.

Artículo 2.º—A partir de la entrada en vigor de esta nueva Ordenanza queda terminantemente prohibido la venta ambulante de esta ciudad, dentro del perímetro urbano, salvo en los casos especiales y concretos que se determinan más adelante.

Artículo 3.º—Se establecerá un Mercadillo, en la calle Juan Ramón Jiménez y Horacio Miguel, en el día y turno que más adelante se establece.

Artículo 4.º—Fuera de estos Mercadillos, no se permitirá la venta ambulante, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 5.º—El Excmo. Ayuntamiento, establece como día de Mercado los jueves, siendo alternativos en cada una de las calles citadas.

Artículo 6.º—Queda terminantemente prohibido en dichos mercadillos la venta de carnes, aves, caza y pesca, refrigerados y congelados, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogour y otros productos lácteos frescos, pastelería, bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas ahumados y otras semiconservas, así como aquellos productos que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo. No obstante, se permitirá la venta de tales productos, cuando a juicio de las autoridades sanitarias, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

Artículo 7.º—La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que en ningún caso podrán situarse en accesos o edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones o de forma que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

Artículo 8.º—Para el ejercicio de la venta ambulante en los lugares autorizados para la presente ordenanza, el vendedor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Delegación de Hacienda, por el epígrafe correspondiente a la cuota por Impuesto de Actividades Económicas, de la actividad a desarrollar y encontrarse al corriente de su pago.

b) Estar en posesión de Licencia Municipal, previo pago de las tasas por ocupación de vía pública en cada momento vigentes.

c) En el caso de extranjeros, acreditar tener concedido permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, con independencia de las condiciones establecidas en los apartados a y b.

d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 9.º—Las autorizaciones municipales, que se concedan serán intransferibles y tendrán carácter discrecional, con un período de vigencia de un año, serán revocadas cuando sus titulares cometieran infracciones graves tipificadas en el R. D. 1945/83 de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la calidad de la P. Agroalimentaria, sin derecho a indemnización, ni a compensación de ningún tipo. Durante 1994 se establece como límite en el aumento de licencias el 20%.

Artículo 10.—Todos los vendedores ambulantes interesados, deberán presentar en la Oficina General del Ayuntamiento, la documentación a que se refieren los apartados a, b, c, d, e, debidamente actualizados y acreditados, el artículo 8.º de la presente Ordenanza, archivándose copia de los mismos, al objeto de concederles la correspondiente autorización municipal. Esta autorización será ratificada con la tarjeta del vendedor ambulante, expedida por Tesorería, una vez cumplimentado el pago de las correspondientes tasas.

Dicha tarjeta contendrá los datos del titular para su identificación, tendrá carácter trimestral y constará en ella, las características de la venta y del puesto adjudicado, constando en sitio visible, la utilización de m.2 solicitados y concedidos, así como la naturaleza de la venta y la asignación de un número de identificación.

Artículo 11.—Los vendedores ambulantes, deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de comercio, y de disciplina del mercado, así como con lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12.—Como excepciones respecto a la venta ambulante dentro del perímetro urbano, conforme se indicaba en el artículo 4.º se contemplan los siguientes casos excepcionales:

A) Puestos de venta de helados y melones:

La venta de estos productos de temporada, podrá ser permitida, dentro de la zona perimetral, considerada no permitida para la venta ambulante. Exclusivamente, durante la temporada de venta en la época estival, y con las condiciones y requisitos establecidos por el Ayuntamiento en cada momento.

B) Quioscos en la vía pública:

Los quioscos instalados en la vía pública para la venta de prensa y golosinas, gozarán igualmente de una regulación en cuanto a su adjudicación, instalación y ubicación, destinada al resto de los puestos de venta ambulante, su concesión será discrecional, y en lo posible se realizará en favor de disminuidos físicos o psíquicos como medio de posibilitar a los mismos una independencia económica y una actividad de utilidad social.

C) Puestos de venta en las ferias de San Juan y Santa Rosa:

Siguiendo tradicional costumbre y con carácter excepcional y discrecional, se podrá autorizar la venta ambulante dentro del perímetro urbano, durante los días feriales de las fiestas de San Juan y Santa Rosa, en los lugares y días, que en cada momento, se señale para esta Ad-

ministración Municipal y previo pago de las cantidades que se indiquen, y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

D) Fiestas de Navidad y Reyes:

Motivado por el carácter tradicional de dichas fiestas, se podrá autorizar, durante las mismas, la venta ambulante de artículos de artesanado y ornato, de pequeño volumen, propios de las citadas fiestas, cumpliendo los requisitos determinados en el artículo 7.º y 8.º de esta Ordenanza.

Artículo 13.—El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado, de conformidad con lo preceptuado al efecto, en el artículo 59 del R. D. 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con multas hasta el límite de 5.000 pesetas, pudiendo llegarse en caso de desobediencia a las indicaciones emanadas de los Agentes de la Policía Municipal, a la imposición de sanción que pudiera llevar aparejada la retirada de la mercancía y su depósito, en las dependencias municipales, sin perjuicio de las demás sanciones a que pudiera dar lugar las infracciones cometidas en materia de defensa del consumidor.

Artículo 14.—Tendrá carácter supletorio de esta Ordenanza, lo dispuesto al efecto en el citado R. D. 1010/85 de 5 de junio, que sirvió de base para su confección y demás normas concordantes en la materia.

Artículo 15.—La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez publicado su texto completo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1728

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de 30 de marzo de 1994, el expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños, queda expuesto al público, por espacio de un mes, a los efectos previstos en el artículo 144.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el último de los boletines oficiales a que hacen referencia los preceptos citados.

Venta de Baños, 5 de abril de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano.

1794

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1994, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las alegaciones que se crean oportunas.

Villaeles de Valdavia, 4 de abril de 1994. — El Alcalde, Andrés Rodríguez García.

1829